MODIFICATORIO No. 2: ESPECIFICACIONES TECNICAS
CONTRATO DE SUMINISTRO
No. AMG-MC-039-2025

FECHA PRORROGA	26 DE AGOSTO DE 2025
FECHA ACTA DE INICIO	06 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DEL CONTRATO	01 DE AGOSTO DE 2025
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GARAGOA** NIT: 800.025.608-8 **JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA** Representante Legal
CONTRATISTA	**SERVICIOS AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES DAVID S.A.S – SEAGRAM** NIT: 900541728-9 **MAYRA ALEJANDRA VILLAMIZAR JAIMES** C.C 1.090.433.630 de Cúcuta
OBJETO	SUMINISTRO DE PLANTAS DE LIMÓN TAHITÍ PARA LA DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE GARAGOA - BOYACÁ
VALOR INICIAL	VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($25.466.000,00)
VALOR ADICIONAL 1	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS ($ 4.909.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 30.375.000)
PRORROGA 1	DIEZ (10) DÍAS
PLAZO FINAL DE EJECUCION	VEINTICINCO (25) DÍAS
FECHA TERMINACION	30 DE AGOSTO DE 2025

Entre los suscritos **JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Garagoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.330.360 expedida en Garagoa, quien obra en representación del Municipio de Garagoa, en calidad de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión Protocolizada en la Escritura Pública número 1571 del 28 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Garagoa; facultado para celebrar este tipo de contratos por el artículo 315 de la Constitución y la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominó EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra **SERVICIOS AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES DAVID S.A.S – SEAGRAM** con nit: 900541728-9**,** representada legalmente por: **MAYRA ALEJANDRA VILLAMIZAR JAIMES** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.090.433.630 de Cúcuta, quien en el contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente adición y prorroga al CONTRATO DE SUMINISTRO No. AMG-MC-039-2025, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Garagoa Boyacá, suscribió con **SERVICIOS AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES DAVID S.A.S – SEAGRAM** con NIT 900541728-9 representado legalmente por **MAYRA ALEJANDRA VILLAMIZAR JAIMES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.433.630, expedida en Cúcuta, el CONTRATO DE SUMINISTRO No. **AMG-MC-039-2025**, cuyo objeto lo constituye "SUMINISTRO DE PLANTAS DE LIMÓN TAHITÍ PARA LA DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE GARAGOA - BOYACÁ", por un valor inicial de VEINTICINCO MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DE PESOS M/CTE ($25.466.000,00), y con un plazo inicial de ejecución de QUINCE (15) DIAS. **2)** Que el día 06 de agosto de 2025 se dio inicio a la ejecución del contrato. **3)** Que el día 20 de agosto de 2025, se realizó Modificatorio No. 1: Adición y

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

Prorroga Al Contrato De Suministro No. AMG-MC-039-2025. **4)** Que en el modificatorio No.1 no se realizó la modificación a las especificaciones técnicas en cuanto a las cantidades del suministro de acuerdo a la adición presupuestal. **5).** Que en el contrato principal se estableció la posibilidad de modificar el contrato, siempre y cuando no se altere el objeto contractual, el cual, en este caso, permanece inmodificable, por cuanto solamente se realizará la modificación en las cantidades de las especificaciones técnicas **6).** Que se hace necesario subsanar y dejar claridad en las especificaciones técnicas del contrato, las cantidades a suministrar **7)**. Que el contrato No. AMG-MC-039-2025 se encuentra vigente por lo que es procedente realizar el presente modificatorio. **8)** Que de conformidad con el inciso segundo del Artículo 40 y su parágrafo de la Ley 80 de 1993 "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales". **9)** Por todo lo anterior se hace necesario realizar la presente modificatorio, el cual además se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA – ESPECIFICACIONES TECNICAS**:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
ITEM	**DESCRIPCION**	**PRESENTACION**	**CANTIDAD INICIAL**	**CANTIDAD FINAL**
1	Planta de limón, con injerto de lima ácida Tahití sobre patrón volkameriano	Bolsa: 7x16 (30cm alto x 12 ancho) Planta: altura mayor a 70 Cm.	2140	2552

CLAUSULA SEGUNDA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás condiciones del contrato no sufren ninguna modificación, por lo tanto, deben ser cumplidas por las partes. **CLAUSULA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente Adición y Prorroga se perfecciona con la firma de las partes que en el intervienen para su ejecución.

En constancia se firma en Garagoa Boyacá, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025)

JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA
Alcalde Municipal

SERVICIOS AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES DAVID S.A.S – SEAGRAM R/L MAYRA ALEJANDRA VILLAMIZAR JAIMES
Contratista

Proyecto
Johana Rodríguez Huertas
Profesional Especializado

Reviso y Aprobó
John Fredy Cano Piñeros
Director Administrativo de Contratación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa